

Resumen De La Respuesta Del Gobierno De Chile Al Comité Conjunto Revisor De Peticiones Bajo Los Artículos 14 Y 15 Del Acuerdo De Cooperación Ambiental Chile-Canadá Sobre La Petición A14-2000-01

El 11 de enero de 2001, el Gobierno de Chile respondió al reclamo de los peticionarios en relación a que éste había fallado al fiscalizar efectivamente su legislación ambiental, autorizando el proyecto Cascada - Chile sin una apropiada Evaluación de Impacto Ambiental (EIA). En su respuesta, el Gobierno de Chile declara que la petición debería ser rechazada pues no constituye un alegato sobre la falta de fiscalización efectiva de la legislación ambiental chilena. Chile mantiene que ha fiscalizado dicha legislación efectivamente, lo cual se aplica al proyecto Cascada - Chile.

El Gobierno de Chile trata cinco puntos principales en su respuesta a la petición A14-2000-01. Primero, presenta los hechos relacionados con la aprobación ambiental del proyecto Cascada - Chile. Segundo, el Gobierno de Chile explica la naturaleza y el ámbito de la legislación que los peticionarios citan como no efectivamente fiscalizada. Tercero, la respuesta describe como el proyecto Cascada - Chile fue puesto en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de conformidad con la ley; como la Evaluación de Impacto Ambiental fue debidamente realizada; y como el proyecto fue ambientalmente certificado. En particular, el Gobierno de Chile explica porque considera que la Corte Suprema rechazó la interpretación de la legislación que los peticionarios hicieron. La respuesta también hace notar que tanto la Corte de Apelaciones de Puerto Montt como la Corte Suprema confirmaron la certificación dada por la Comisión Regional del Medio Ambiente (COREMA). Cuarto, la respuesta argumenta que no sólo Chile ha cumplido con sus regulaciones domésticas, sino que además la efectiva fiscalización de la legislación se encuentra entre los objetivos del Acuerdo de Cooperación Ambiental Chile - Canadá (ACACC). Y quinto, Chile declara que la petición es inadmisibles no sólo por las razones señaladas precedentemente, sino también porque no cumple con ciertos criterios especificados en el Artículo 14 del ACACC.

Este resumen ha intentado proveer de una visión general de la respuesta del Gobierno de Chile a la petición A14-2000-01. Los textos completos de la petición y la respuesta de la Parte se encuentran disponibles en los archivos públicos de los Secretariados Nacionales de la Comisión para la Cooperación Ambiental Chile-Canadá.